

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0518.

**Tipo de proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria
Demandante/Accionante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos
Demandado/Accionado: Juan Antonio Royero Martínez
Radicación No. 13836310300120220004300**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación al cobro, radicada por la apoderada de la parte demandante, facultada para recibir, por ser procedente, se accederá a la misma.

De este modo al haberse manifestado por la parte de ejecutante que el demandado canceló las cuotas que por estar en mora se cobraban en este proceso, se entiende que por voluntad de las partes, encontrándose autorizadas legalmente para ello, se ha restituido el plazo al deudor, razón por la cual resulta factible atender la solicitud de terminación del proceso deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por PAGO DE CUOTAS EN MORA el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria promovido por Titularizadora Colombiana S.A. Hitos representada en este acto por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra Juan Antonio Royero Martínez.

SEGUNDO: SIN CONDENAR en costas por no haberse decretado ni practicado medidas cautelares en el presente trámite.

TERCERO: Así mismo teniendo en cuenta que el Pagare No. 05705056600160252 y la Escritura Pública N° 756 de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante la Notaria Primera de Cartagena por la que se constituyó hipoteca abierta sobre el inmueble con FMI No. 060-277394, fueron aportados mediante mensaje de datos y que el original se encuentra en poder del acreedor, no hay lugar a ordenar desglose; no obstante, comoquiera que la obligación sigue vigente, se le requiere a la parte demandante, para que agregue la presente providencia a los aludidos títulos valores.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez cumplido lo anterior. Désele salida a través del sistema para la gestión de procesos Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d072aed578b52f42c89b9b1e76fcb93deb145b83429393f3db083089bdb9c7d1**

Documento generado en 16/08/2022 03:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>